

**ORDENANZA NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO****EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART.1º): IMPLEMENTESE en el Seno del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a través de la Secretaría Administrativa y por intermedio de la Dirección de Personal Área I y II, el Censo y Recolección de Documentación Esencial para el Legajo Personal de la totalidad del Personal del Concejo Deliberante, de acuerdo al Art. 10º del Decreto Municipal Nº 411 de Fecha 27 de Julio de 2009, donde se invita a nuestra Institución a adherir a este Censo, según lo normado en la Ordenanza Nº 2.919 de fecha 13 de Agosto de 2009 y promulgada por Decreto Municipal Nº 453 de fecha 20 de Agosto de 2009.-

ART.2º): EL CENSO dispuesto en el Artículo 1º de la presente, procura realizar un eficaz relevamiento del personal que presta servicios en nuestra Institución.

ART.3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

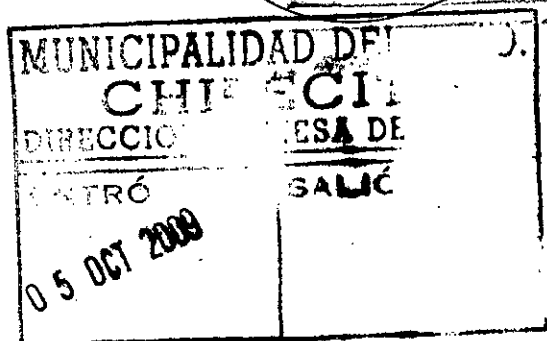
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a Un Día del mes de Octubre del Año Dos Mil Nueve. **Proyecto presentado por los Señores Concejales del Bloque Frente del Pueblo Chiliciteño: Ormeño, Eleazar Adrián; Carrizo, Ramón Ángel y Díaz, Juan José; por el Bloque Unión Cívica Radical; Herrera, Graciela Elizabeth; por el Bloque 17 de Noviembre: De la Vega, Balbino Ramón y por el Bloque Tiempo del Pueblo; Quinteros, Norma Elena.-**

ORDENANZA Nº **2.934/2009.-**

OSCAR LUIS FONZALIDA
PRO-SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DEPARTAMENTO CHILECITO (L.R.)

CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO (La Rioja)

ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA





**"Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"**

DECRETO N°

608 - 2009

CHILECITO, 06 OCT 2009

VISTO:

La Ordenanza N° 2.934/09 de fecha 01 de Octubre de 2009, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y ;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

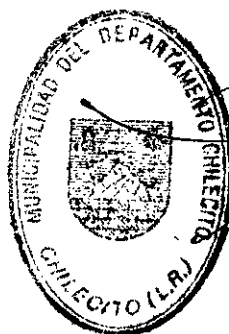
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 2.934/09, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 01 de Octubre de 2.009.-

ART.2°).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARÍA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


PROF. MARIA PÉREZ HERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO




DR. NICOLÁS LAZARO FONZANSA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO